



AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Redactado el 28/11/2008 a las 14:00 h.

Nº: 42/08

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.008

(EXTRACTO)

2.- SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Jornadas de Juego "Diverábula 2008". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Solidaridad, Integración y Participación en su sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2.008, con el siguiente tenor en su parte dispositiva:

"2.- Jornadas de Juego "Diverábula 2008". Por la Presidencia se dio cuenta del proyecto realizado para el desarrollo de las Jornadas de Juego "Diverábula 2008" que, destinadas a niños y jóvenes con edades comprendidas entre el año y medio y los trece años, tendrán lugar los próximos días 27, 28 y 29 de diciembre, y plantea como objetivo general abrir espacios a la diversidad programando actividades de ocio y, como objetivos específicos, ofrecer un espacio de juegos alternativos donde los usuarios desarrollen sus habilidades y necesidades lúdicas de forma positiva y educar en el valor de la diversidad a través de actividades lúdicas y educativas, todo ello con una metodología activa, abierta, participativa, flexible, y favorecedora de la participación de personas con discapacidad.

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó, el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente, así como su presupuesto global, cifrado en 60.000 €."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Consejo Local de Cooperación al Desarrollo: Bases convocatoria subvenciones año 2.008. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Solidaridad, Integración y Participación en su sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2.008, con el siguiente tenor:

"3.- Asuntos de la Presidencia.

A.- Consejo Local de Cooperación al Desarrollo: Bases convocatoria subvenciones año 2.008. La Comisión, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia, dictaminó favorablemente proceder a la modificación del dictamen emitido en sesión de fecha 27 de marzo pasado, relativo a la convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo y las bases por las que ha de regirse, estableciendo como presupuesto destinado a aquella 147.841,93 €, y otorgando un plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes con el objeto de agilizar el procedimiento, debiéndose, en consecuencia, rectificar las bases correspondientes en dicho sentido."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Aprobación inicial del estudio de viabilidad económico financiera de un complejo deportivo y de ocio. Fue dada cuenta del estudio de viabilidad económico financiera del complejo deportivo y de ocio localizado en el Plan Parcial A.R.U.P. 3/9 "Tiro de Pichón", parcela 06-D.C., elaborado por el BANCO DE SANTANDER, S.A., adjudicataria que fue del Contrato de asesoramiento financiero, técnico y legal para la construcción, explotación y mantenimiento de un centro deportivo y de ocio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de abril de 2.008, sustanciado en orden a definir el análisis que justifique la propuesta de construir y poner en

funcionamiento el mismo, tal y como contempla el actual P.G.O.U., por el sistema de concesión de obra en los términos establecidos en la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Considerando que el citado estudio de viabilidad tiene por objeto analizar las diferentes características de la obra del complejo deportivo y de ocio de referencia, así como las repercusiones que sobre entorno social y económico tiene la citada obra. Para ello estima los ingresos procedentes de los usuarios del Centro, evaluando la demanda potencial del mismo y aplicando las tarifas a los usuarios fijadas por el Ayuntamiento, calcula los costes de funcionamiento, financieros, amortizaciones etc. estableciendo el Modelo Económico Financiero Base de la Concesión.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción de la ocupación del ocio en todos sus aspectos, con una clara intención no sólo de acometer cuantas iniciativas sean propuestas en orden a enriquecer el ya de por sí importante patrimonio cultural, histórico y artístico de Ávila, sino también con el ánimo de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos abulenses y de aquellos que nos visitan, la diversidad de ofertas en este ámbito, disponiendo de espacios adecuados de recreo cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de nuestra Ciudad.

Singularmente la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas siendo el deporte aficionado abulense en general y el apoyo a su práctica expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo cultural de la ciudad y un estímulo para el fomento del deporte.

Considerando que, en atención a esta facultad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en lo relativo a la gestión, promoción y fomento del deporte, planifica una infraestructura o dotación orientada al uso general de todos los abulenses acorde a su significado y fines que procure su integral puesta en valor y pleno aprovechamiento.

Considerando la nueva instalación ofrece unos servicios, que globalmente considerados suponen una oferta única en la ciudad, ya que combinan deporte y ocio para un uso familiar. Esto hace que se pueda considerar que todos los habitantes de la ciudad de Ávila puedan ser potenciales usuarios puesto que al ofrecer instalaciones también para niños el peso de las familias en el conjunto de los usuarios será mayor que en una instalación deportiva estándar. Esto supondrá una mayor demanda de cursos de aprendizaje y un uso intensivo, sobre todo los fines de semana de las instalaciones lúdicas. Debe tenerse en cuenta que existen dos instalaciones con piscina cubierta en la ciudad de uso exclusivamente y que la propensión al uso de este tipo de instalaciones está en razón inversa, a la distancia de ésta al domicilio o al trabajo del usuario.

Considerando, por ende, que el objetivo del Ayuntamiento es, por tanto, dotar al municipio de Ávila de una moderna instalación deportiva sin que para ello deba aumentar el endeudamiento municipal.

Considerando lo preceptuado en el art. 112 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 23.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local emitió el siguiente dictamen, debiéndose elevar a Pleno para su debida consideración y aprobación:

- Disponer como forma de gestión de la explotación del complejo deportivo y de ocio proyectado y que se localiza en el Plan Parcial A.R.U.P. 3/9 "Tiro de Pichón", parcela 06-D.C cuya implantación se propone derivado del sistema de concesión de obra pública conforme a los criterios de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

- Aprobar el estudio de viabilidad económico financiera elaborado al efecto con el tenor literal que consta en el expediente de su razón sometiendo el mismo a información pública por plazo de un mes a efectos de presentación de alegaciones y/o sugerencias.

- Elevar el presente acuerdo al Pleno Municipal de conformidad con lo establecido en el art. 47.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

B) Suministro e instalación de 8 postes con un sistema de información inalámbrica en parada "Cartelería Dinámica". Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar el suministro e instalación de 8 postes con un sistema de información inalámbrica en parada "Cartelería Dinámica", la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y arts. 9.3.b) y 134 del mismo texto legal, considerándose ultimado, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante concurso procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el citado suministro, con un tipo de licitación de 81.896,55 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 13.103,45 €.

- Autorizar el gasto, por importe de 95.000 €, a reserva del resultado del proceso de adjudicación.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

C) Instalación, puesta en marcha y formación de un sistema de atención telefónica de información y servicios al ciudadano "Portal de Voz". Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de instalación, puesta en marcha y formación de un sistema de atención telefónica de información y servicios al ciudadano "Portal de Voz", la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y arts. 10 y 158.e) del mismo texto legal, considerándose ultimado, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a la citada contratación, con un tipo de licitación total de 59.482,76 €, importe sobre el que se repercutirá el correspondiente I.V.A., esto es 9.517,24 €.

- Disponer el compromiso de consignación del importe total de 69.000 €, a reserva del resultado del proceso de adjudicación.

D) Servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y arts. 10 y 134 del mismo texto legal, considerándose ultimado, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante concurso procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el citado suministro, con un tipo de licitación de 455.632,18 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 72.901,15 €.

- Autorizar el gasto, por importe de 528.533,33 €/año, a reserva del resultado del

proceso de adjudicación.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

E) Servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y arts. 10 y 134 del mismo texto legal, considerándose ultimado, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante concurso procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el citado suministro, con un tipo de licitación de 188.790,20 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 30.206,43 €.

- Autorizar el gasto, por importe de 218.996,63 €/año, a reserva del resultado del proceso de adjudicación.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Determinación de la mercantil EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado al efecto con el fin de determinar la concepción de la mercantil EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., como medio propio a los efectos de lo preceptuado en el art. 24.6 y 4.1.n) de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la sociedad fue creada por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, formalizándose su constitución en escritura pública otorgada ante el Notario Don Francisco Ríos Dávila con fecha 17 de abril de 2.007 y su protocolo nº 771.

Considerando que su objeto social según el art. 2 de sus estatutos reguladores se contrae a "la gestión integral del Centro Municipal de Congresos y Exposiciones de titularidad municipal y a tal fin se encargará de:

- La promoción de actividades culturales, de ocio y turísticas, comprendiendo labores de restauración, alojamiento, y explotación de salas de reuniones y congresos.

- La planificación de la actividad cultural, la definición de estrategias, el diseño y la ejecución de campañas de cualquier clase para la promoción de la cultura y la ocupación del ocio así como la divulgación y comunicación de la actividad de dicha naturaleza por cualquier medio.

- La realización de estudios sobre el sector y las actividades culturales y el asesoramiento técnico para la promoción cultural de la ciudad.

- La elaboración, producción, edición, distribución y explotación comercial de publicaciones y otros materiales adecuados a la promoción cultural de la ciudad.

- La promoción, programación, organización, gestión y explotación de todo tipo de actividades culturales, de entretenimiento, formativas y educativas, con sus correspondientes instalaciones, sean principales o complementarias.

- La gestión de las salas de exposiciones del Centro Municipal de Congresos y Exposiciones.

- La promoción, gestión, exposición y comercialización de productos, alimenticios, artesanales, recuerdos de promoción turística o cultural, libros, folletos, guías y otros de naturaleza análoga típicos de la provincia de Ávila.

- Cuantas actividades o funciones sean complementarias de las anteriores y, en general, todas aquellas encaminadas a la promoción cultural de la ciudad de Ávila.

Cualquiera de las actividades anteriores podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o cualquier otra fórmula contractual."

Considerando, así, que su finalidad es la de gestión del mencionado Centro Municipal de Exposiciones y Congresos y que el encargo que se deriva de dicha finalidad debe arbitrarse a la luz de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que el art. 5 de los estatutos de la mentada sociedad mercantil reseña lo siguiente:

"Art. 5º.- Capital Social.- La Sociedad tiene un capital social de sesenta mil doscientos (60.200) euros, totalmente suscrito y desembolsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila."

Considerando que su art. 11 dice cuanto sigue:

"Art. 11º.- Composición, requisitos, Presidencia y Secretaría de la Junta General de accionistas.- La Junta General la constituirá el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila."

Considerando así que se dan las prescripciones que dispone el art. 24.6 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre de contratos del sector público, esto es, que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., podrá ser considerada medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila como poder adjudicador puesto que ostenta sobre lo aquella un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios y además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. Entendiendo, además, que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

Considerando que la condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Considerando que el art. 4.1.n) de la Ley de Contratos del Sector Público refiere que están excluidos del ámbito de la Ley, entre otros, los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 23.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local emitió el siguiente dictamen, debiéndose elevar a Pleno para su debida consideración y aprobación:

- Disponer la concepción de la sociedad mercantil EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., como medio propio en los términos del art. 24.6 y 4.1.n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiéndose disponer la modificación de sus estatutos en los siguientes términos:

“Art. 2º.- Objeto Social: (se añaden dos párrafos “in fine” con el siguiente tenor)

En virtud de las funciones asignadas se concibe la sociedad como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a los efectos prevenidos en los arts. 24.6 y 4.1.n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila le tiene encomendado con plenitud de facultades de gestión, bajo la tutela y fiscalización del mismo, el desarrollo de las actividades que anteceden y que conforman su objeto social, reseñando la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de que, cuando no concurriese ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

- Encomendar con plenitud de facultades de gestión, bajo la tutela y fiscalización del mismo, el desarrollo de las actividades que anteceden y que conforman su objeto social, precisando la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de que, cuando no concurriese ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

- A tal efecto, se cede a la mercantil EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., el uso del inmueble donde su ubica el Centro Municipal de Exposiciones y Congresos por plazo de diez años, manteniendo el Excmo. Ayuntamiento el pleno dominio del mismo y garantizándose la reversión de la posesión para el caso de que se extinguiera o desapareciera la sociedad. Dicha cesión conllevará el abono por parte de la entidad cesionaria al Excmo. Ayuntamiento de Ávila como cedente, al abono de un canon mensual de 1.500 € sobre el que se repercutirá el I.V.A. correspondiente.

Al finalizar dicho periodo, si fuera conveniente, se podrá prorrogar dicha cesión en las condiciones económicas que entonces se acuerden.

- Disponer los trámites necesarios para protocolizar la modificación de los estatutos en la forma reseñada con antelación, elevando el presente a la Junta General de EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A., para su aprobación.

C) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 26 de noviembre pasado, el 99,43 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 96,67 %, de Serones del 100,00 % y de Fuentes Claras del 100 %.